

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-R

Puerto Ayora, 25 de junio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece la potestad de las máximas autoridades administrativas para emitir actos administrativos que permitan el ejercicio de sus competencias y aseguren la eficacia institucional.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria”*.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-R

Puerto Ayora, 25 de junio de 2026

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP (NTP 18) dispone que las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado surgirán por necesidades de la ejecución presupuestaria, debiendo sustentarse en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización, y aprobándose mediante la legalización de la Resolución por parte de la autoridad competente.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante el Informe técnico para reforma presupuestaria de horas extra y suplementarias del personal operativo de la EPMAPASC, E.P emitido en junio de 2026 por el Analista de Operación y Mantenimiento y avalado por la Coordinación Técnica Operativa, se justificó la necesidad imperiosa de realizar una reforma presupuestaria para el periodo de junio a diciembre del presente año fiscal, en virtud de que la partida correspondiente carece de los fondos necesarios para cubrir los turnos de emergencia y trabajos fuera de la jornada regular; requerimiento indispensable para mitigar riesgos técnicos, atender contingencias derivadas de la época invernal y asegurar de forma ininterrumpida la continuidad y eficiencia de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el cantón Santa Cruz.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0475-M, de fecha 16 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, informó que tras revisar la ejecución y disponibilidad del Presupuesto Institucional 2026, la partida presupuestaria 6.1.05.09 "Horas Extraordinarias y Suplementarias" mantenía un saldo de apenas USD 691,54; razón por la cual determinó la inviabilidad de emitir la certificación presupuestaria solicitada debido a la insuficiencia de los fondos, requiriendo de manera formal el correspondiente informe técnico y matriz de justificación que sustente la necesidad de una reforma presupuestaria, con la respectiva identificación de la partida de origen para la disminución de recursos.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-R

Puerto Ayora, 25 de junio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0173-M, con fecha 17 de junio de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, emite la Solicitud de Reformas POA y PAC Nro. CAF-GTH-002 y el INFORME TÉCNICO NRO. EPMAPASC,E.P.-UATH-009-2026; instrumentos a través de los cuales se justificó técnica y legalmente la necesidad de efectuar la asignación presupuestaria para el pago de horas extraordinarias y suplementarias del personal operativo regido por el Código de Trabajo, evidenciando que la partida general 6.1.05.09 registraba un saldo insuficiente de apenas USD 691,54, por lo que se determinó la viabilidad de una reforma por USD 9.736,90 financiada con la disminución de la partida específica 6.1.01.06 “Salarios Unificados”, proyectando un saldo final de USD 10.428,28 sin alterar el techo presupuestario institucional.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0477-M, con fecha 17 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, remite al Gerente General la Matriz e Informe de Justificación Técnica y Económica de la Reforma al POA-Presupuesto Nro. 009-2026; documento en el cual se sustenta la necesidad de incrementar la partida presupuestaria 6.1.05.09 Horas Extraordinarias y Suplementarias.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0424-M, de fecha 18 de junio de 2026, el Gerente General validó la pertinencia técnica de la reforma para la asignación de recursos destinados al rubro de Horas Extraordinarias y Suplementarias a fin de precautelar la planificación operativa y la continuidad de los servicios públicos, disponiendo al Área Jurídica la elaboración de la presente resolución de validación legal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo determinado en el Informe de Justificación Técnica y Económica de la Reforma al POA-Presupuesto Nro. 009-2026 y su respectiva Matriz, suscrito por la Analista de Talento Humano y aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera.

Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación Administrativa Financiera el traspaso de recursos presupuestarios por el valor de **USD 9.736,90 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; mediante la reducción de la partida presupuestaria de origen **6.1.01.06 “Salarios Unificados”**, para incrementar la partida presupuestaria de destino **6.1.05.09 “Horas Extraordinarias y Suplementarias”**, correspondiente a la planificación operativa del personal de la institución y conforme a los justificativos técnicos presentados.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera realizar el registro inmediato de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-R

Puerto Ayora, 25 de junio de 2026

la presente modificación presupuestaria en los sistemas informáticos y financieros de la Institución.

Comuníquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0424-M

Anexos:

- informe técnico para reforma.pdf
- th calculo de planificación de horas extras desde enero a diciembre 2026 ok.pdf
- formato solicitud de asignación poa presupuesto ok.pdf
- informe técnico nro. epmapasc, e. p-uath-009-2026..pdf
- informe técnico nro. epmapasc, e. p-uath-009-2026 ok.pdf
- formato solicitud de asignación poa presupuesto ok1.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0624

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-06-25